

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



AVISO No. 170-03-05-01-0011-2015
06 de febrero de 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el suscrito Coordinador de la Oficina Regional Urrao notifica al señor **EDWIN URAN VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.829.674, la **Resolución No. 200-03-20-04-0266-2014**, por la cual se decide una investigación administrativa sancionatoria y se adoptan otras disposiciones.

RESUELVE:

"PRIMERO. DECLARAR RESPONSABLES a los señores **EDWIN URAN VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.829.674 y **HERNAN DARIO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.486.039 de Urrao (Ant), de los cargos formulados mediante Auto N° 200-03-50-04-0188-2013 del 8 de agosto de 2013.

SEGUNDO. Sancionar a los señores **EDWIN URAN VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.829.674 y **HERNAN DARIO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.486.039 de Urrao (Ant), con el **DECOMISO DEFINITIVO** de 1.41 metros cúbicos en bruto de madera siete cueros (*tibouchina lepidota*); 1.75 metros cúbicos en bruto de madera Roble (*Quercus humboldtii*); 1.28 metros cúbicos de madera Tachuelo; 0.17 metros cúbicos en bruto de Guli (*Billia Rosea*); 0.29 metros cúbicos en bruto de madera Añil (*Ilex sp*); 0.74 metros cúbicos en bruto de madera Espadero (*Myrsine coriácea*); 0.30 metros cúbicos en bruto de madera Puntelanza (*Miconiajahnii*); 0.39 metros cúbicos en bruto de madera Guayabo (*Eugenia Florida*); 0.24 metros cúbicos en bruto de madera Carate (*Vismia sp*); 1.02 metros cúbicos en bruto de madera Laurel Blanco (*Lauraceae*), con un total de 7.59 Metros cúbicos en bruto material forestal primario, cobijada en medida preventiva y acta de decomiso del 28 de agosto de 2013.

PARAGRAFO: Levantar el cargo de secuestre depositario a la señora **Lency Marin Gaviria** identificada con documento de identidad 43.917.390.

PARAGRAFO2: Requerir a la señora **Lency Marin Gaviria** identificada con documento de identidad 43.917.390, para que presente informe detallado sobre el material forestal citado en el presente artículo, en virtud de las obligaciones que como tenedor y secuestre le corresponden.

06 de febrero de 2015

PARAGRAFO3: Levantar la Medida preventiva de incautación de medio utilizado para la elaboración del acto ilegal, sobre el bien mueble, vehículo tipo camión de color Blanco y azul, de placas UPJ384, marca PEGASO.

TERCERO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

CUARTO. Contra la presente resolución procede, ante el Director General de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI

Director General"

El presente aviso se fijará por un término de cinco (05) días hábiles en la cartelera de la sede principal de CORPOURABA, y en la página electrónica de la Corporación, vencido dicho término se entenderá surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO TORO TORO
Coordinador Regional Urrao

Fecha Publicación del Aviso	Hora	Firma
Fecha retiro del aviso	Hora	Firma

Proyecto Denis Seguro Gaviria 06/02/15

Revisó: Gustavo Toro Toro

Exp. 170-165128-0015-2013